

COMUNICADO 002/SG/22

El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas informa a sus usuarios que, en virtud de lo establecido en artículo 71 de la Ley 19.695, de fecha 29 de octubre de 2018, en los casos que el usuario inicie el Expediente sin contar con la totalidad de la documentación exigible reglamentariamente, se establecerá como fecha de inicio del trámite la solicitud que principia el mismo y permanecerá en suspenso (en carpeta) hasta tanto complete los presupuestos jurídicos requeridos por la normativa vigente.

Será responsabilidad exclusiva del usuario la presentación de la totalidad de la documentación exigida para la continuidad del trámite.